7:3 1 1



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION Nº 4178

BUENOS AIRES, 16 JUN 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-216-10-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la DROGUERÍA PREBIFARM de PASEO LINIERS S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 104 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos

Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

20

DW

()



DISPOSICION Nº 4 1 7 8

ecretaría de Políticas, Regu e Institutos A.N.M.A.T.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la DROGUERÍA PREBIFARM de PASEO LINIERS S.A., con domicilio en la calle Perú 1219 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Miriam Cristina CASTILLA (Matrícula Profesional Nº 1.312), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de Enero de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

My RD

 \mathbf{O}



A.N.M.A.T.

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad

sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos

Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el

Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele

entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado

mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de

Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido,

archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-216-10-1

DISPOSICIÓN Nº

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.